

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00597 00
Demandante: YAMILE SOFIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Demandado: EDSON ALEJANDRO CASTILLA RODRIGUEZ y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- OBRE en autos los documentos adosados por la apoderada de la parte demandante, que dan cuenta que el demandado EDSON ALEJANDRO CASTILLA RODRIGUEZ fue notificado por aviso (arts 291 y 292 del C.G.P.).

2.- NO TENER EN CUENTA las manifestaciones realizadas sobre los hechos y pretensiones de la demanda, al igual que las excepciones y peticiones propuestas por los aquí demandados, toda vez, que por tratarse de un proceso de menor cuantía su intervención debe hacerse por intermedio de apoderado, circunstancia que no cumplieron los ejecutados. Aunado que ninguno de los demandados acredita tener derecho de postulación. (art 73 C.G.P. Art 28 Decreto 196/71)

3.- ORDENAR a la apoderada de la parte demandante que en el término de cinco (5) días informe en poder de que persona se encuentra el original del pagaré base de la ejecución. Igualmente, se le ordena remita en el mismo plazo copia legible y completa del título valor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria

Juez

Rodriguez

Civil 016
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
655598213d6f56951ad15f26a341f80b00b7bd4b345bd18e
305f8abb9fc09112

Documento generado en 16/09/2021 02:12:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>